

La titularidad del derecho de indemnización por pérdida de equipaje no depende de la identificación en el talón de entrega para la facturación

Karolina Lyczkowska
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

La sentencia del TJCE de 22 noviembre 2012, que resuelve una cuestión prejudicial de la AP de Barcelona en el asunto C-410/11, se pronuncia en relación con un litigio relacionado con la indemnización por la pérdida de maletas facturadas. De acuerdo con los hechos constatados, la familia de los demandantes, que consta de cuatro personas, había repartido su equipaje en dos maletas, por lo cual únicamente se recibieron dos talones de facturación de equipaje. Ambas maletas se extraviaron con ocasión del vuelo y no fueron recuperadas. El Convenio de Montreal en su art. 22 establece que la responsabilidad del transportista por la pérdida de las maletas se limita a 1000 DEG por pasajero, a menos que se haya hecho una declaración especial del valor del equipaje entregado. En consecuencia, los pasajeros demandaron a la compañía aérea responsable, pidiendo una indemnización por importe de 4000 DEG (4400 euros). No obstante, la sentencia de la primera instancia condenó a la transportista únicamente al pago de 600 euros. La AP de Barcelona que conoce del recurso de apelación planteó la cuestión prejudicial al TJUE, preguntando si debe interpretarse que el límite indemnizatorio referido se aplica en relación al pasajero o al bulto entregado.

La STJUE aclara que el transportista es responsable de los daños causados por la pérdida de cualquier pieza de equipaje perteneciente al pasajero, tanto facturada como no facturada. El art. 3 del Convenio de Montreal que impone al transportista la entrega de un talón de identificación de la maleta facturada se limita a expresar una obligación de identificación, y no puede dar pie a interpretar que el derecho de indemnización por la pérdida del equipaje sea aplicable únicamente a los pasajeros que hayan facturado la maleta perdida. Por tanto, el transportista es responsable de la pérdida de equipaje facturado a nombre de otro pasajero que haya viajado en el mismo vuelo, siempre que los interesados prueben que en el equipaje extraviado se encontraban los objetos de este primer pasajero. A este respecto, el juez nacional puede tener en cuenta el hecho de que



esos pasajeros sean miembros de una misma familia, hayan comprado sus billetes conjuntamente, o que se hayan presentado a facturación al mismo tiempo. Ambos pasajeros son titulares de un derecho individual de indemnización, cuyo importe se cifrará de acuerdo con el daño sufrido, pero que en ningún caso puede ser superior a 1000 DEG por pasajero, a falta de una declaración especial de valor.